

Radicado: 686554089001-2021-00328-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA.

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se notificó personalmente a la parte demandada señor LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA con C.C. No. 91.239.114, a través de mensaje de datos dirigido a su correo electrónico lui7vargas@hotmail.com, según la certificación que obra en el expediente emitida por la empresa El Libertador, la cual se encuentra en estado “acuse de recibido sin apertura” desde el día 04 de febrero de 2022, sin que a la fecha se contestara la demanda o formulara oposición a las pretensiones, se procede a dar aplicación al artículo 440 del Código de General del Proceso, ordenando seguir adelante con la presente ejecución ordenada mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022, en favor de BANCO DE BOGOTÁ; condenando en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada y ordenando practicar la liquidación del crédito de acuerdo a ley, efectuar el respectivo remate y avalúo de los bienes embargados, si los hubiere, y los que se lleguen a embargar.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres Resuelve,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de menor cuantía adelantada bajo el radicado 2021-00328-00 de este Juzgado en favor de BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964-4 en contra del señor LUIS ENRIQUE VARGAS HORTUA con C.C. No. 91.239.114, en los valores dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 01 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del Código General del Proceso ordenando a la ejecutante realizar la liquidación del crédito conforme a la ley.

TERCERO: CONDENAR en costas y gastos del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados si los hubiere y los que se llegaren a embargar.

Notifíquese y Cúmplase,



**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRÓNICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **20 de ABRIL de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

Vergo Silva